

CAUSA ROL Nº5246-2011-3

SAN RAMON, a 10 de Agosto de 2012.-

Certifico que la sentencia de esta causa se encuentra ejecutoriada.



SECRETARIO


REGISTRO DE SENTENCIAS
10 AGO. 2012
REGION METROPOLITANA

JUZGADO DE POLICIA LOCAL

SAN RAMON

CAUSA ROL Nº 5246-11-3

SAN RAMON, dieciséis de noviembre de dos mil once.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. - QUE, según consta de autos, don VICTOR ALEXIS RIQUELME SILVA, empleado, domiciliado en Pje. Alfredo Waugh Nº 9059, Villa Padre Hurtado, comuna de La Granja, interpuso denuncia por infracción a la Ley 19.496 a SUPERMERCADO LIDER., con domicilio en Santa Rosa Nº 9233, comuna de San Ramón, representado por don RODRIGO CRUZ MATTA, del mismo domicilio, al cometer infracción al vulnerar el derecho básico e irrenunciable del consumidor, cual es, la seguridad en el consumo de bienes y servicios, por vender chocolate vencido y causar intoxicación alimentaria y diarrea aguda en su hijo MATIAS RIQUELME CRUZAT de 7 años de edad, ello según los antecedentes que acompaña.
2. Los hechos que fundamentan la denuncia, refiere que el día 21 de junio de 2011 concurrió al Lider ubicado en Santa Rosa 9233, como a las 19,35 horas compró un chocolate de la marca Costa el cual estaba puesto en vitrina, canceló un valor de \$799, compró el chocolate con el fin de regalárselo a su hijo quien consumió dos cuadritos, los que inmediatamente le produjeron diarrea y vómitos.
3. QUE, el denunciante, deduce además en contra de Supermercados Lider, demanda civil de indemnización de perjuicio, solicitando por daño material, traducido en gastos médicos, gastos de movilización, descuentos por permiso en su trabajo, la suma de \$100.000.- y por daño moral la suma de 14.900.000.- solicitando se condene a Supermercados Lider, representado por don RODRIGO CRUZ MATTA, al pago de una suma total de \$15.000.000.-
4. A fs. 10 consta la notificación de la denuncia y demanda civil.
5. A fs. 13 y 14 consta la celebración de la audiencia de conciliación contestación y prueba, el que se celebró con la asistencia de la parte demandante y en rebeldía de la demandada.

Y VISTOS ADEMÁS, lo establecido en las Leyes 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; 18.287 sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local y 19.496 sobre Protección a los derechos de los Consumidores; se declara:

I.- EN RELACION A LA PARTE INFRACCIONAL:

Que ha lugar a la denuncia infraccional de fs. Uno y se condena a SUPERMERCADO SANTA ROSA LIMITADA, al pago de una multa de 10 U.T.M. por vender producto vencido, infringiendo con ello lo dispuesto en el artículo 23 de Ley 19.496 en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Si no pagare la multa dentro de quinto día de notificado, quien sus derechos represente, sufrirá 15 días de reclusión nocturna sin otro apercibimiento.

II.- EN RELACION CON LA DEMANDA CIVIL:

1.- Que no ha lugar a la demanda civil deducida a fs. 1 y siguientes, por no haberse acreditado el hecho de que el chocolate vendido por la demandada haya sido el causante de los problemas médicos sufridos por el menor.

2.- Cada parte pagará sus costas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

SENTENCIA DICTADA POR DOÑA JUANA MARIA MICHEL FERRARIS, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON ELIAS RICARDO CUMSILLE CHOMALI, SECRETARIO TITULAR.

